

RADICADO: 13-836-40-89-001-2019-00096-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JACQUELINE AHUMADA PEREZ.
DEMANDADO: ANA JOAQUINA CASTILLO PINEDA.

Señora Juez: doy cuenta a usted de la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada ante este despacho y que aparece suscrita por el apoderado de la demandada. Sírvase proveer. Noviembre (20) de (2020).-

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR, Noviembre (20) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe de secretaria, este despacho observa que de conformidad con lo establecido en el artículo 461 inc. 3 y 4 Del Código General del Proceso, para la prosperidad de la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la demandada a través de su apoderado, ésta debe ir acompañada, de la liquidación del crédito y costas aportada, si las mismas no obran dentro del expediente, e igualmente del título de su consignación a órdenes del juzgado, lo anterior a fin de surtir el trámite descrito, acto seguido dentro de la citada norma; en el caso que nos ocupa no se dan los presupuestos mencionados en el artículo que antecede, por lo que el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE TERMINACION del presente proceso, instaurada por el doctor EDGARDO HERRERA ALVAREZ, apoderado de la parte demandada por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,



MABEL VERBEL VERGARA

Sandra

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 43 de fecha 04 de Diciembre de 2020.

Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.